

AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XLI Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE  
OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
RECOLETASA S.A. \_\_\_\_\_  
CUANTÍA: INDETERMINADA. \_\_\_\_\_

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del  
7 Ecuador, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil dieciséis,  
8 ante mí, **Abogado Xavier Larrea Nowak, Notario Titular Cuadragésimo**  
9 **Primero de Guayaquil**, comparece el señor **LUIS ESTEBAN AMADOR**  
10 **RENDÓN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, a nombre y en  
11 representación de la compañía **RECOLETASA S.A.**, en sus calidad de  
12 Presidente, y como tal representante legal, conforme lo acredita con su  
13 nombramiento y además debidamente autorizado por la Junta General  
14 Extraordinaria Universal de Accionistas en sesión celebrada el diez de junio del  
15 dos mil dieciséis, los que se incorporan como habilitantes en legitimación de  
16 su personería. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
17 edad, con domicilio en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,  
18 con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos,  
19 y a quien de conocerlo personalmente doy fe; bien instruido sobre el objeto y  
20 resultados de esta **Escritura Pública de Cambio de Objeto Social, Reforma y**  
21 **Codificación del Estatuto Social** de la compañía **RECOLETASA S.A.** a la que  
22 procede como ya queda indicado, con amplia libertad, para su otorgamiento me  
23 presenta la minuta que es del tenor siguiente: Minuta.- **Señor Notario:** En el  
24 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de **Cambio**  
25 **de Objeto Social, Reforma y Codificación del Estatuto Social** de la  
26 compañía **RECOLETASA S.A.** al tenor de las cláusulas siguientes.  
27 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** La compañía **RECOLETASA S.A.**  
28 debidamente representada por **LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN**, en

*Abg. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 calidad de **PRESIDENTE** y por lo tanto representante legal, parte a la que en  
2 adelante se denominará como **La Compañía**.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
3 **ANTECEDENTES.** **DOS.UNO.-** **La Compañía** se constituyó mediante  
4 escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón  
5 Guayaquil, abogada Wendy María Vera Ríos, el **veintiocho de octubre del**  
6 **dos mil quince**, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de  
7 **Daule el diez de noviembre del dos mil quince**; **DOS.DOS.-** En sesión de  
8 Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **La Compañía**  
9 celebrada el **diez de junio del dos mil quince**- en adelante **La Junta** – la  
10 totalidad de los accionistas resolvieron por unanimidad lo siguiente:  
11 **DOS.DOS.UNO.-** Aprobar la reforma al artículo tres del estatuto social  
12 relativo al objeto social de la compañía en la forma en la que se detalla en el  
13 Acta de **La Junta** que se adjunta al presente instrumento; **DOS.DOS.DOS.-**  
14 Aprobar la reforma y codificación del estatuto social de la compañía en la  
15 forma en la que detalla el Acta de **La Junta** que se adjunta al presente  
16 instrumento; **DOS.DOS.TRES.-** Autorizar a los representantes legales para  
17 realicen todos los actos y suscriban los instrumentos tanto públicos como  
18 privados necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de **La Junta**.-  
19 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.** Con los antecedentes  
20 expuestos, el representante legal de **La Compañía**, en ejercicio de su  
21 representación y de la autorización concedida por **La Junta**, declara:  
22 **TRES.UNO.-** Que reforma el objeto social de la compañía en la forma en la  
23 que detalla el Acta de **La Junta** que se adjunta al presente instrumento;  
24 **TRES.DOS.-** Que reforma el estatuto social de la compañía en la forma en la  
25 que detalla el Acta de **La Junta** que se adjunta al presente instrumento;  
26 **TRES.TRES.-** Que **La Compañía** no tiene contratos con el Estado ni con  
27 ninguna de sus entidades, ni obligaciones pendientes con el Instituto  
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. (I.E.S.S.)- **CLÁUSULA CUARTA:**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE  
RECOLETASA S.A.

CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2016 – 09:00

En el cantón Samborondón, en la fecha y hora ut supra, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 2,5 de la vía La Puntilla – Samborondón, Lotización Residencias de Tornero (Tornero III) Manzana I, solar 14, edificio T2, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de RECOLETASA S.A., de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la propia ley, y que son: UNO) LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN, propietario de 799 acciones de USD \$1.00 cada una, pagadas en el 100.00% de su valor nominal y con derecho a 799 votos; DOS) ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ, debidamente representado por el Ab. Enrique Tamariz Amador, por carta poder que se adjunta a la presente, propietario de 1 acción de USD \$1.00, pagada en el 100.00% de su valor nominal y con derecho a 1 voto. Actúa como Presidente de la Junta el Ab. Luis Esteban Amador Rendón, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario Ad-Hoc de la Sesión, el Ab. Enrique Tamariz Amador, quien es escogido por unanimidad de la Sala. El Secretario Ad-Hoc expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es, USD \$800.00 dólares de los Estados Unidos de América. A continuación, el Secretario Ad-Hoc de la Sesión hace uso de la palabra y manifiesta que los accionistas deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre lo siguiente: -----

- 1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia reformar el artículo TRES del estatuto social relativo al objeto social de la compañía el cual, en caso de ser aprobado, deberá decir: "ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL ÚNICO: La compañía tendrá por objeto social la promoción e inversión en la compra de acciones o participaciones de otras compañías, nacionales o extranjeras, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de sus derechos de propiedad accionaria, gestión, administración y demás actos propios de una compañía holding o tenedora de acciones para así conformar un grupo empresarial. Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera"; --
- 2.- Conocer y resolver sobre la conveniencia, en caso de ser aprobado el primer punto del orden del día, Reformar y Codificar el Estatuto Social de la compañía.-----
- 3.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales para que suscriban los instrumentos públicos y/o privados necesarios para el cumplimiento de lo resuelto por la Junta; -----

En continuación los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario Ad-Hoc de la Sesión y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.-----  
El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden de día: -----

- 1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia reformar el artículo TRES del estatuto social relativo al objeto social de la compañía el cual, en caso de ser aprobado, deberá decir: "ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL ÚNICO: La compañía tendrá por objeto social la promoción e inversión en la compra de acciones o participaciones de otras compañías, nacionales o extranjeras, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de sus derechos de propiedad accionaria, gestión, administración y demás actos propios de una compañía holding o tenedora de acciones para así conformar un grupo empresarial. Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera"; --



Ab. Xavier Larrea Noriega  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE  
RECOLETASA S.A.

CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2016 – 09:00

*relacionen y convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera"; --*

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario Ad-Hoc de la Sesión advierte a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario Ad-Hoc de la Sesión llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Autorizar la reforma del artículo TRES del estatuto social, relativo al objeto social de la compañía, el cual a partir de la presente fecha dirá: "**ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL ÚNICO:** La compañía tendrá por objeto social la promoción e inversión en la compra de acciones o participaciones de otras compañías, nacionales o extranjeras, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de sus derechos de propiedad accionaria, gestión, administración y demás actos propios de una compañía holding o tenedora de acciones para así conformar un grupo empresarial. Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera" -----

El Presidente declara que la Junta debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden de día: -----

**2.- Conocer y resolver sobre la conveniencia, en caso de ser aprobado el primer punto del orden del día, Reformar y Codificar el Estatuto Social de la compañía.** -----

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario Ad-Hoc de la Sesión advierte a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario Ad-Hoc de la Sesión llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Autorizar la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía el cual, a partir de la presente fecha dirá: -----

**"CAPÍTULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS.** -----

**ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:** La compañía RECOLETASA S.A. es una compañía anónima que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y el presente Estatuto. -----

**ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía queda establecido en el cantón Daule, pero podrá abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas. -----

**ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL ÚNICO:** La compañía tendrá por objeto social la promoción e inversión en la compra de acciones o participaciones de otras compañías, nacionales o extranjeras, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de sus derechos de propiedad accionaria, gestión, administración y demás actos propios de una compañía holding o tenedora de acciones para así conformar un grupo empresarial. -----

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE  
RECOLETASA S.A.

CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2016 - 09:00

Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera.

ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN: El tiempo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO: El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.600,00), y el capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una de ellas, numeradas de la uno a la ochocientas inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada a través de un cuerpo ejecutivo que lo conforman el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, y el Gerente de la Compañía, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señale el estatuto.

ARTÍCULO NOVENO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán individualmente el Presidente y/o el Gerente General. El Vicepresidente actuará en reemplazo del Presidente y el Gerente actuará en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal de alguno de ellos, y en ese evento, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de Compañía en forma individual.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas constituida legalmente es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General, Vicepresidente, Gerente y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad.

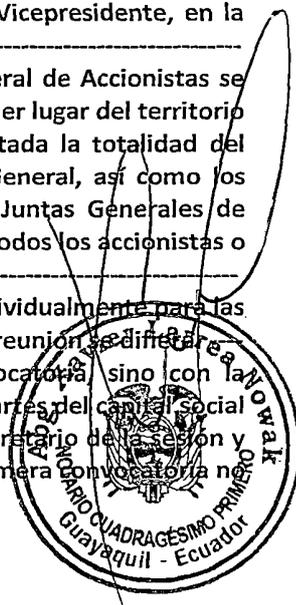
ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CONVOCATORIA: Toda convocatoria a la Junta General de Accionistas se hará mediante un voto suscrito por el Gerente General o el Presidente, o en su reemplazo el Gerente y Vicepresidente, en la forma que determina la Ley y el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General, así como los asuntos del orden del día a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL COMISARIO: El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la reunión se defiera.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos, las tres cuartas partes del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el secretario de la sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la junta. Cuando a la primera convocatoria no

*Ab. Xavier Larrea Novak*  
REGISTRO MERCANTIL  
CIVIL Y COMERCIAL  
QUITANDA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE  
RECOLETASA S.A.**

CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2016 - 09:00

concurriere el número de accionistas que compele la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual no podrá ser demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la junta general sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las juntas generales de accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de este Estatuto, se requiera de una mayor asistencia de accionistas. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión pero ninguno de los administradores, ni el Comisario de la compañía podrá ejercer esta representación. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las juntas generales serán presididas por el Presidente, en su falta por el Vicepresidente, y en falta de ambos por la persona elegida para el efecto por los concurrentes a la junta, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, el Gerente, y en ausencia de ambos la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del artículo décimo séptimo de este Estatuto; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente, el Gerente General, o en su ausencia por el Vicepresidente o el Gerente, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente de la compañía con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la junta general. Las resoluciones de la junta general se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en los casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en este Estatuto o determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Son atribuciones de la junta general, a más de las determinadas por la Ley y los Estatutos, a las siguientes: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, y al Gerente; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando estimen necesario; c) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente la administración, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del comisario; d) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; e) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición, dejándose aclarado que la sociedad no estará obligada a formar fondo de reserva legal alguno; f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de desintermediación financiera; g) Reformar el contrato social de conformidad con la Ley; h) Resolver el aumento o disminución de los capitales autorizado y/o suscrito, la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación de su plazo; i) Otorgar poderes generales a favor de terceras personas; j) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; l) Interpretar los presentes estatutos; m) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, n) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos sociales. -----

**CAPITULO TERCERO.- DEL PRESIDENTE** -----

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Presidente será designado por la junta general de accionistas y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual.- El Presidente durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo. --

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir conjuntamente con el Gerente General - Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; d) Convocar a las sesiones de Junta General de

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE  
RECOLETASA S.A.

CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2016 - 09:00

Accionistas ; e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; y f) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual, y será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser accionista o no. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual en los términos del artículo noveno de estos estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación de la junta general; c) Convocar a las sesiones de junta general de accionistas; d) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía; e) Autorizar en el libro de acciones y accionistas de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía así como aceptar las renunciaciones que estos presentaren; g) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; h) Llevar los libros sociales correspondientes; e, i) Los demás que se confieran en la Ley y estos estatutos sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE.- Serán designados por la Junta General, por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y tendrán la representación legal, judicial, extrajudicial cuando reemplacen por inhabilidad o ausencia temporal al Presidente o Gerente General de la compañía, respectivamente. El Vicepresidente reemplazará únicamente al Presidente; mientras que el Gerente reemplazará únicamente el Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente, el Gerente General, el Vicepresidente y/o el Gerente continuarán en su cargo con funciones prorrogadas hasta que sean legalmente reemplazados.

CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual deberá ser una persona extraña a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido de forma indefinida, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad; y por ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la junta general de accionistas acerca de la situación económica de la compañía y, en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe de los administradores, al igual que los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho mandatario deba presentar luego de la ejercicio económico a la Junta General de conformidad con este estatuto. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En caso que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Junta General de accionistas podrá acordar en cualquier momento la disolución anticipada de la compañía y nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía. La misma junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- En caso de duda sobre algún punto de estos estatutos sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General de Accionistas"

El Presidente declara que la Junta debe conocer y resolver sobre el tercer punto del orden de día:



Handwritten initials 'AA' and other illegible marks on the left margin.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE  
RECOLETASA S.A.

CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2016 – 09:00

3.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales para que suscriban los instrumentos públicos y/o privados necesarios para el cumplimiento de lo resuelto por la Junta; -----

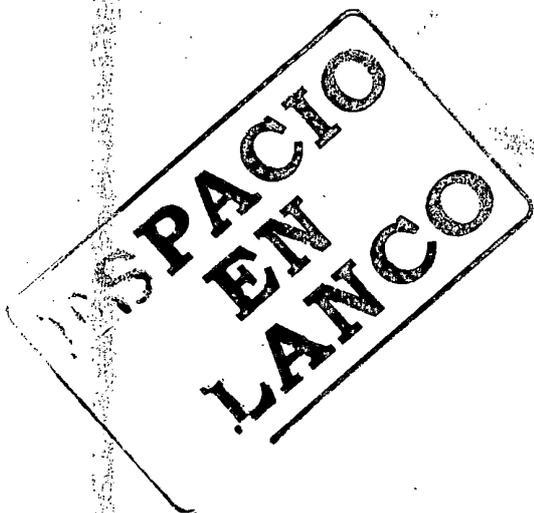
Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario Ad-Hoc de la Sesión advierte a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario Ad-Hoc de la Sesión llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos la Junta **RESUELVE**: Autorizar a los representantes legales para que suscriban los instrumentos públicos y/o privados necesarios para el cumplimiento de lo resuelto por la Junta; - Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; copia de las cartas poder que presentan las personas que comparecen en representación de los accionistas de la sociedad, y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario Ad-Hoc de la Sesión, con la certificación respectiva.-----

No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por **UNANIMIDAD** de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes.-----

F.-) Luis Esteban Amador Rendón, Accionista; F.-) Alejandro Amador Jiménez, Accionista, Enrique Tamariz Amador, Apoderado; F.-) Luis Esteban Amador Rendón, Presidente De La Junta; F.-) Enrique Tamariz Amador, Secretario Ad-Hoc de la Sesión. -----

Es igual a su original. Lo certifico.

  
Enrique Tamariz Amador  
Secretario Ad-Hoc de la Sesión





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992947322001  
**RAZON SOCIAL:** RECOLETASA S.A  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO  
**CONTADOR:** ALCIVAR MEZA DIANA PAOLA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 10/11/2015      **FEC. CONSTITUCION:** 28/10/2015  
**FEC. INSCRIPCION:** 19/11/2015      **FECHA DE ACTUALIZACION:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE CORRETAJE EMPRESARIAL.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Número: S/N Edificio: C.C. LA PLAZZA LA JOYA Oficina: 3B  
 Kilómetro: 14.4 Camino: VIA AURORA Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 042839000  
 Email: diana.alcivar@hotmail.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS -ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

**DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001  
**JURISDICCION:** ZONA 8 GUAYAS

**ABIERTOS:** 1  
**CERRADOS:** 0

19 NOV 2015

Ab. Javier Larrea Novak  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Alejandro Amador*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Signature]*  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JPIB050115      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      Fecha y hora: 19/11/2015 12:24:00





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992947322001  
**RAZON SOCIAL:** RECOLETASA S.A

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT:</b> 28/10/2015
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>			<b>FEC. REINICIO:</b>
<b>ACTIVIDADES DE CORRETAJE EMPRESARIAL</b>			
<b>DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:</b>			

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Número: S/N Referencia: JUNTO AL BANCO GUAYAQUIL Edificio: C.C. LA PIAZZA LA JOYA Oficina: 3B Kilómetro: 14.4 Camino: VIA AURORA Teléfono Trabajo: 042839000 Email: diana.alcivar@hotmail.com

**Ab. Xavier Larrea Novak**  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*[Firma manuscrita]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

19 NOV 2015

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario; Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JP1B050115

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO: Fecha y hora: 19/11/2015 12:20



Daule, 28 de octubre de 2015.

Abogado  
**LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico que en el acto de constitución de la compañía RECOLETASA S.A. constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Wendy María Vera Ríos, el 28 de octubre de 2015; usted fue elegido por los accionistas fundadores como **PRESIDENTE** de la compañía por el periodo estatutario de cinco años, y con las facultades establecidas en el Estatuto Social entre la cual figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma **INDIVIDUAL**.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Wendy María Vera Ríos, el 28 de octubre de 2015.

Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación al cargo que le ha sido conferido.

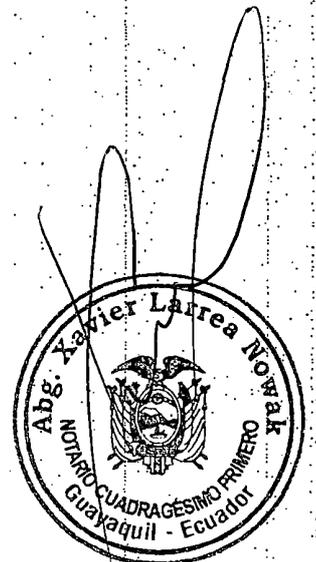
Atentamente,

Ing. Alejandro Amador Jiménez  
Accionista Fundador

Conste que el día de hoy, en Daule a los 28 días del mes de octubre de 2015, acepto el nombramiento que antecede.

Ab. Luis Esteban Amador Rendón  
C.C.: 090021641-7

Ab. Xavier Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Noviembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1570 a 1571 con el número de inscripción 187 celebrado entre: ([RECOLETASA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN con el cargo PRESIDENTE])



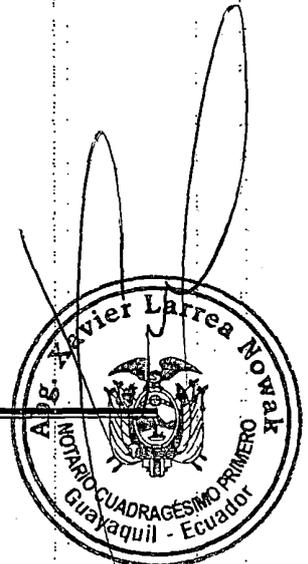
*D. Molina*  
Ab. Daniel Molina Echanique  
Firma del Registrador Encargado.

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial. DOY FE que la fotocopia precedente que consta de ..... fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, 28-06-2016

*Xavier Larrea Nowak*  
Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL







## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0900216417

Nombres del ciudadano: AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO  
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 14 DE AGOSTO DE 1982

Nombres del padre: ESTEBAN AMADOR

Nombres de la madre: CHISLAINE RENDON

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2008



Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

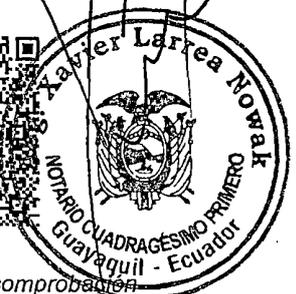
Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.29 13:44:17 EOT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1445943



1 **AUTORIZACIONES.-** Quedan autorizados los abogados Enrique A. Tamariz  
2 Amador y Carol G. Alvear Mosquera para que, individual o conjuntamente,  
3 gestionen las anotaciones y registros que correspondan para la total validez  
4 de la presente escritura pública.- **CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS.-** Se  
5 acompañan como anexos de la presente escritura pública los siguientes  
6 documentos: **I.** Certificación del Acta de **La Junta**; **II.** Copia certificada del  
7 nombramiento del representante legal de **La Compañía**; **III.** Copia de los  
8 documentos de identificación personal del representante legal; **IV.** Registro  
9 Único de Contribuyentes de **La Compañía**.- Agregue Usted, Señor Notario, las  
10 demás formalidades de ley y de estilo, para la validez de esta Escritura Pública.-  
11 **Firmado) Abogado Enrique A. Tamariz Amador** Registro Número Cero Nueve  
12 – Dos Mil Cinco – Doscientos Cuarenta Y Nueve del Foro de Abogados.-  
13 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA) Es Copia.-** En consecuencia el compareciente se  
14 ratifica en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura  
15 pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura  
16 es tal como consta en la matriz de la misma.- El compareciente me exhibió sus  
17 documentos de identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el  
18 Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes,  
19 firmando en unidad de acto, conmigo el Notario de lo cual **DOY FE.-**



p. RECOLETASA S.A.

RUC. 0992947322001

LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN

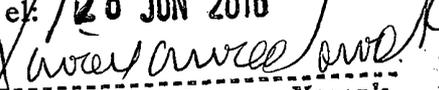
PRESIDENTE

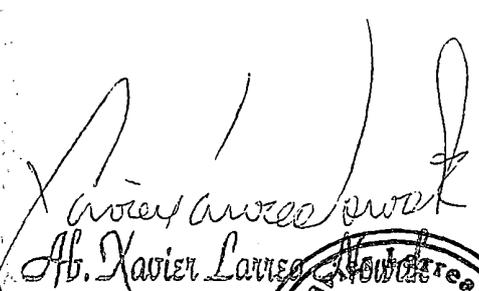
C.C. No. 0900216417

C.V. No. 003-0080

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero  
este **TERCER** TESTIMONIO, que  
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de  
Guayaquil el **28 JUN 2016**



  
Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

  
Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA RECOLETASA S.A.**, otorgada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs., NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON DE GUAYAQUIL**, con fecha veintiocho de octubre del dos mil quince, he tomado nota de la **ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA RECOLETASA S.A.**, otorgada ante el, **ABOGADO XAVIER LARREA NOWARK, NOTARIO TITULAR CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha veintiocho de junio del dos mil dieciséis, quedando anotada al margen de la escritura anteriormente mencionada, el día de hoy **dieciocho de julio del dos mil dieciséis**.



ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Julio de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1385 a 1398 con el número de inscripción 151 celebrado entre: ([RECOLETASA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).



*Daniel Molina Echanique*  
**Ab. Daniel Molina Echanique**  
Firma del Registrador

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

08 AGO 2016 HORA: 11:18

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle

Miguelito

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

26/JUL/2016 15:05:40 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 28218 - 0  
ALEJANDRO AMADOR JIMENEZ

Expediente: 705358

RUC:

Razón social:

RECOLETASA S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CAMBIO DE OBJETO  
SOCIAL INSCRITA